



Asamblea General

Distr. general
21 de febrero de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

11º período de sesiones

Ginebra, 2 a 13 de mayo de 2011

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Samoa

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios del Estado interesado, y otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. Se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas puede deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>	
ICCPR	15 de febrero de 2008	Sí (arts. 8.3) y 10.2.3)	Denuncias entre Estados (art. 41):	No
CEDAW	25 de septiembre de 1992	No	-	
CRC	29 de noviembre de 1994	Sí (art. 28. 1)a)	-	

Tratados en los que Samoa no es parte: OP-ICESCR³, ICERD, ICESCR, ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT, OP-CAT, OP-CRC-AC, OP-CRC-SC, ICRMW, CRPD, OP-CRPD, CED (firma únicamente, 2007).

<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	No
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí
Protocolo de Palermo ⁴	No
Refugiados y apátridas ⁵	Sí, con excepción de las Convenciones sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y 1961
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁶	Sí, excepto el Protocolo adicional III
Convenios fundamentales de la OIT ⁷	Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No

1. En 2005, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) alentó a Samoa a considerar la posibilidad de ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁸. El CEDAW alentó a Samoa a ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados⁹.

2. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que Samoa considerara la posibilidad de ratificar otros tratados internacionales de derechos humanos, como se recomendaba en el Plan de Acción del Pacífico para el Fortalecimiento de la Cooperación e Integración Regionales aprobado en octubre de 2005 por los 16 líderes del Foro de las Islas del Pacífico¹⁰. El Comité recomendó que Samoa ratificara los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y a la participación de niños en los conflictos armados¹¹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2005, el CEDAW expresó su preocupación de que no se hubieran establecido un calendario o puntos de referencia para realizar las reformas legislativas necesarias para ajustar la legislación interna en conformidad con la Convención. Al CEDAW también le preocupaba que, aunque la Ley relativa a la Comisión para la Reforma de la Legislación se había aprobado en 2002, aún no se hubiera creado la oficina por falta de recursos¹². El CEDAW instó a Samoa a adoptar las medidas necesarias para garantizar que la Convención fuera plenamente aplicable en el sistema jurídico interno, mediante su plena asimilación o mediante la promulgación de legislación apropiada¹³.

4. En 2006, el CRC instó a Samoa a adoptar medidas legislativas para lograr que las disposiciones constitucionales y legales que garantizaban el principio de no discriminación se ajustaran plenamente a la Convención¹⁴.

5. El CRC recomendó que Samoa revisara su legislación para que el principio del interés superior del niño se integrara plenamente tanto en el *common law* como en el derecho tradicional y se reflejara y aplicara en todas las políticas y programas de Samoa¹⁵.

6. En 2007, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) indicaron que, si bien la Constitución de Samoa garantizaba a hombres y mujeres la igualdad ante la ley, no aseguraba las mismas prestaciones o resultados como lo requería la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ni tampoco garantizaba el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental¹⁶.

7. En 2007, el PNUD y el UNIFEM afirmaron que la Constitución de Samoa asignaba rango constitucional a la costumbre en una variedad de contextos. A falta de una garantía de que la igualdad entre hombres y mujeres tenía precedencia sobre la costumbre, en algunas circunstancias podrían ser legales algunas prácticas tradicionales que eran discriminatorias para la mujer¹⁷.

8. En 2010, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) acogió con beneplácito la intención de Samoa de reflejar sus obligaciones internacionales en materia de refugiados en el derecho interno a través de un proyecto de ley sobre refugiados, y agradeció el interés de Samoa en emprender más actividades de sensibilización y fomento de la capacidad en 2011¹⁸.

9. El ACNUR alentó a Samoa a cumplir su compromiso de establecer un marco jurídico nacional, lo que sentaría una base más clara para que Samoa proporcionara a los refugiados protección internacional, y un mecanismo que permitiera la participación apropiada de las organizaciones internacionales pertinentes como el ACNUR y la organización Internacional para las Migraciones (OIM)¹⁹.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

10. En enero de 2011, Samoa no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (ICC)²⁰.

11. En 2006, el CRC recomendó que Samoa estableciera un órgano independiente para la promoción y vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, bien como parte de una institución nacional de derechos humanos independiente, bien como órgano aparte con arreglo a los Principios de París²¹.

12. En 2009, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) señaló que, en Samoa, la Convención sobre los Derechos del Niño constituía el marco general para la realización de los derechos del niño a través del Ministerio de la Mujer, la Comunidad y el Desarrollo Social, recientemente reestructurado, que actuaba como punto focal nacional para la Convención. Las dificultades que se planteaban al Ministerio derivaban de la falta de un compromiso sostenido por parte de los asociados y partes interesadas, la comprensión insuficiente de la organización de actividades de promoción basadas en pruebas y la falta de información al respecto, y la necesidad de asegurar que la cuestión de la explotación sexual comercial de los niños figurara en la lista de prioridades del Gobierno²².

D. Medidas de política

13. En 2006, el CRC recomendó que Samoa redoblara sus esfuerzos para adoptar y aplicar un plan acción nacional que abarcara todos los ámbitos la Convención. El CRC instó también a Samoa a que consiguiera la amplia participación de la sociedad civil, especialmente de los niños y jóvenes, en todos los aspectos del proceso de aplicación²³.

14. En 2005, el CEDAW expresó su preocupación de que el plan de desarrollo estratégico incorporara de manera insuficiente la meta de la realización práctica del principio de igualdad entre las mujeres y los hombres, especialmente teniendo en cuenta la reforma económica y la liberalización del comercio en curso²⁴. El CEDAW recomendó que Samoa incorporara la promoción de la igualdad de género como un componente explícito de su próximo plan de desarrollo y sus políticas nacionales²⁵.

15. En 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó de que el marco de política nacional y las estrategias de desarrollo de Samoa se habían establecido en la Estrategia para el desarrollo de Samoa 2008-2012, en que se daba especial relieve a la visión de "mejorar la calidad de vida para todos"²⁶.

16. En 2006, el CRC tomó nota de que, mediante la celebración periódica de un foro de los niños tanto en Savai'i como en Upolu, las escuelas, las comunidades, las iglesias y otras organizaciones ofrecían a los niños oportunidades de participar y expresar sus opiniones²⁷. El Comité recomendó a Samoa que redoblara sus esfuerzos para asegurar la participación activa y la contribución de los niños en todas las decisiones que les afectaban, en la familia, la escuela y la comunidad²⁸.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado²⁹</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Humanos				Informe inicial retrasado desde 2009
CEDAW	2003	Enero de 2005		Informes periódicos cuarto y quinto combinados previstos en 2009, presentados en 2010

Órgano de tratado ²⁹	Último informe presentado y examinado	Últimas observaciones finales	Medidas de seguimiento	Presentación de informes
CRC	2005	Septiembre de 2006		Informes periódicos segundo, tercero y cuarto previstos en 2011

2. Cooperación con los procedimientos especiales

Invitación permanente cursada No

Visitas o informes sobre misiones más recientes

Visitas acordadas en principio

Visitas solicitadas y aún no acordadas

Facilitación/cooperación durante las misiones

Medidas de seguimiento de las visitas

Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes Durante el período en examen, no se envió ninguna comunicación al Gobierno de Samoa.

Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas Samoa no respondió a ninguno de los 26 cuestionarios enviados por los titulares de mandatos de procedimientos especiales³⁰.

3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

17. La Oficina Regional del Alto Comisionado para el Pacífico, ubicada en Suva (Fiji), abarcaba los países del Foro de las Islas del Pacífico, incluida Samoa³¹. En 2009, la Oficina Regional dio seguimiento a la primera fase de un proyecto para verificar las necesidades de protección y los problemas de desplazamiento a causa de desastres en Samoa. Los derechos humanos estaban integrados en los sistemas nacionales y de las Naciones Unidas de respuesta a los desastres, en particular para velar por que el marco de recuperación rápida de Samoa tras el *tsunami* incluyera los principios del Comité Permanente entre Organismos sobre desplazamiento y soluciones duraderas³².

18. En 2009, el ACNUDH prestó cooperación técnica y desarrollo de capacidades para el establecimiento de una institución nacional en Samoa³³.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Igualdad y no discriminación

19. En 2005, el CEDAW instó a Samoa a incluir en la Constitución u otras leyes nacionales apropiadas una definición de la discriminación contra la mujer en consonancia con el artículo 1 de la Convención³⁴.

20. En 2007, el PNUD señaló que la desigualdad entre los géneros era común. Era necesario abordar cuestiones como la violencia sexual y doméstica contra las mujeres, y la representación insuficiente de las mujeres en los macroprocesos de decisión³⁵.

21. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que, aunque no había ningún obstáculo legislativo para que las mujeres de Samoa pudieran acceder a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero, la discriminación seguía impidiendo a las mujeres la obtención de créditos y préstamos para la compra de propiedades o empresas³⁶.

22. En 2007, el PNUD y el UNIFEM afirmaron que las mujeres en Samoa no gozaban de la igualdad en relación con la propiedad, administración, disfrute y disposición de los bienes, ya que, como la herencia por línea paterna estaba estipulada por ley, los hombres tenían el control de muchos aspectos de la tierra y la propiedad³⁷.

23. En 2006, el CRC seguía preocupado por los muchos ámbitos de posible discriminación, como la raza, el color, la posición económica, la discapacidad, la condición de nacimiento, la orientación sexual, la condición de seropositivo, el estado civil y el estado de embarazo³⁸. El Comité recomendó a Samoa que recopilara datos desglosados que permitieran un seguimiento eficaz de la discriminación *de facto*, en particular contra las niñas, los niños que vivían en la pobreza, y las personas con discapacidad³⁹.

24. El CRC recomendó que Samoa adoptara una política integral para los niños con discapacidad que incluyera, entre otras cosas, la supresión de todos los términos negativos relativos a los niños con discapacidad de la legislación, los reglamentos y las prácticas, y fomentara la inclusión de niños con discapacidad en el sistema educativo ordinario⁴⁰.

25. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que en la Constitución de Samoa, la situación de familia (que incluía potencialmente el estado civil) y el género figuraban como motivos para dispensar protección, pero no estaba prevista ninguna protección ante la discriminación contra las mujeres por motivos de orientación sexual, discapacidad o condición de seropositivas⁴¹.

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

26. En 2007, el PNUD y el UNIFEM señalaron que Samoa no había incorporado aún los delitos de violencia doméstica en su legislación penal⁴².

27. En 2005, el CEDAW expresó su preocupación de que, dada la prevalencia de la violencia doméstica, eran necesarias medidas para prevenir y combatir las diversas formas de violencia contra la mujer⁴³. El CEDAW recomendó a Samoa que pusiera en práctica sin demora una estrategia integral para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica. El CEDAW instó a Samoa a garantizar que hubiera refugios a disposición de las mujeres víctimas de violencia. También exhortó a Samoa a garantizar que los funcionarios públicos, especialmente el personal encargado de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los proveedores de atención de salud y los trabajadores sociales, estuvieran plenamente sensibilizados respecto de todas las formas de violencia contra las mujeres y recibieran la formación adecuada para responder a ellas⁴⁴.

28. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que, en pugna con las disposiciones de la CEDAW, Samoa no había legislado contra tres normas discriminatorias del *common law* que históricamente habían dificultado el enjuiciamiento eficaz de los autores de delitos de agresión sexual, es decir, la conducta sexual anterior de la víctima, la corroboración en los enjuiciamientos por delitos sexuales y la prueba de la resistencia opuesta por la víctima⁴⁵.

29. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que Samoa no había instituido el enjuiciamiento obligatorio ni penas mínimas para los delitos de agresión sexual. Además, la legislación disponía expresamente que el derecho consuetudinario pudiera influir en la condena penal, ya que podría reducir aún más la pena si había habido perdón. Por otra

parte, la libertad bajo fianza, que quedaba a discreción del tribunal, no debería admitirse si existía algún riesgo para la víctima de una agresión sexual⁴⁶.

30. En 2007, el PNUD y el UNIFEM señalaron que Samoa no ofrecía protección contra compra de niñas o la trata de personas⁴⁷.

31. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que, en Samoa, en pugna con las disposiciones de la CEDAW, el incesto era considerado un delito penal para las niñas de 16 años o más⁴⁸.

32. En 2006, el CRC indicó que compartía la preocupación de Samoa sobre el número creciente de niños que trabajaban, incluidos los niños empleados en el servicio doméstico y los niños que vendían en la calle, y expresó la necesidad de emprender acciones selectivas para abordar el problema⁴⁹. El CRC recomendó que Samoa realizara un estudio para determinar las causas y el alcance del trabajo infantil con el fin de elaborar y poner en práctica programas estrictamente orientados a reducir y eliminar el trabajo infantil⁵⁰.

33. El CRC recomendó que Samoa adoptara las medidas necesarias para prevenir el abuso y descuido de niños, y que, además de los procedimientos existentes, estableciera mecanismos eficaces para recibir e investigar las denuncias de casos de abuso de niños⁵¹.

34. Al CRC le preocupaba que la creciente industria del turismo en Samoa pudiera exponer a los niños a la explotación sexual⁵². El Comité recomendó que Samoa llevara a cabo un estudio para determinar las causas y el alcance de la explotación sexual y utilizara los resultados del estudio para elaborar y aplicar una política integral y eficaz para abordar la explotación sexual de los niños⁵³.

35. Al CRC le preocupaba además que el castigo corporal en la familia, las escuelas y las modalidades alternativas de cuidado del niño no estaba prohibido formalmente y se practicaba de manera generalizada⁵⁴. El Comité recomendó que Samoa introdujera leyes que prohibieran todas las formas de castigo corporal en todos los ámbitos, con inclusión de la familia y el sistema de instituciones alternativas de cuidado del niño, y velara por su cumplimiento. Además, el CRC recomendó que Samoa organizara campañas de sensibilización para asegurar que las formas alternativas de disciplina se administraran de manera acorde con la dignidad humana del niño⁵⁵.

3. Administración de justicia

36. En 2006, el CRC expresó su preocupación por la baja edad mínima (8 años) para la responsabilidad penal, la ausencia de un sistema de justicia independiente para los menores y las posibles soluciones sustitutivas de los procedimientos judiciales y el encarcelamiento⁵⁶. El CRC instó a Samoa a que garantizara la plena aplicación de las normas de justicia juvenil. El Comité recomendó a Samoa, en particular, que estableciera un sistema de justicia de menores que funcionara en la práctica, elevara la edad mínima de responsabilidad penal a un nivel aceptable internacionalmente, velara por que la privación de libertad se utilizara como último recurso y que los niños detenidos estuvieran siempre separados de los adultos, y ofreciera programas de capacitación sobre las normas internacionales pertinentes para todos los profesionales que trabajaban con el sistema de justicia juvenil⁵⁷.

4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

37. En 2005, el CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de disposiciones discriminatorias en el derecho de familia, especialmente con respecto al matrimonio, así como la persistencia de las tradiciones que discriminaban a las mujeres y las niñas. En particular, el CEDAW expresó su preocupación por el divorcio basado en el sistema de atribución de culpa, la falta de legislación sobre la división de los bienes gananciales y la

edad de consentimiento para contraer matrimonio, fijada en los 16 años para las niñas, pero en los 18 años para los varones⁵⁸. En 2006, el CRC planteó preocupaciones similares⁵⁹ y recomendó que Samoa estableciera una edad mínima legal para contraer matrimonio, aplicable tanto a los niños como las niñas, a un nivel aceptable internacionalmente⁶⁰.

38. 2009, la CESPAP también expresó su preocupación de que la edad mínima para contraer matrimonio no se ajustaba a las disposiciones de la CEDAW. Además, si bien el consentimiento del padre o de la madre reflejaba una igualdad formal, el hecho de no exigir el consentimiento de ambos padres podía significar que se daba prioridad al consentimiento del padre, lo que, por lo tanto, no se ajustaba plenamente a la CEDAW⁶¹.

39. En 2007, el PNUD y el UNIFEM señalaron que Samoa no había adoptado la norma del interés superior del niño para la determinación de la custodia; el juez decidía acerca de la custodia sobre la base de lo que parecía ser "justo"⁶².

40. En 2006, el CRC acogió con satisfacción las diversas medidas legislativas para regular las adopciones dentro y fuera del país, pero expresó su preocupación por la falta de información estadística y de otro tipo sobre la práctica de la adopción, en particular, la llamada "adopción extraoficial"⁶³. El CRC alentó a Samoa a que se asegurara de que la adopción se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Convención y ratificara el Convenio de La Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 1993⁶⁴.

5. Derecho a participar en la vida pública y política

41. En 2005, preocupaba al CEDAW que persistiera la insuficiente representación de las mujeres en la vida pública y en la adopción de decisiones, y en particular el acceso reducido de las mujeres a los títulos de jefe de la familia (*matai*) y su escasa representación consiguiente en el Parlamento. Le preocupaba que los estereotipos socioculturales y las tradiciones siguieran impidiendo que las mujeres aspiraran a ocupar un puesto público, especialmente si era un puesto electivo⁶⁵. El CEDAW alentó a Samoa a que adoptara medidas continuas y dinámicas para aumentar la representación de las mujeres en los órganos cuyos miembros son elegidos y nombrados en todas las esferas de la vida política y pública. Recomendó que Samoa introdujera medidas especiales de carácter temporal para incrementar el número de mujeres en el Parlamento y en los órganos de la administración local. Instó a Samoa a que llevara a cabo campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación de las mujeres en la vida pública y política y en los puestos de adopción de decisiones, con miras a eliminar las costumbres y prácticas que discriminaban a la mujer⁶⁶.

42. En 2007, el PNUD y el UNIFEM señalaron que el sufragio universal se había logrado en Samoa. Sin embargo, solo los *matais* (jefes) podían ser elegidos para representar a sus circunscripciones. Aunque no existían obstáculos jurídicos formales que impidieran a las mujeres convertirse en *matai* y participar en la escena política y pública, en realidad solo unas pocas mujeres alcanzaban la condición de *matai*. En Samoa no había más que 4 mujeres miembros del Parlamento, de un total de 49 escaños, y en incumplimiento de la CEDAW, el país no había adoptado medidas especiales, tales como cuotas, para aumentar el número de mujeres que ingresaban en el Parlamento y participaban en el gobierno de sus países⁶⁷.

6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo

43. En 2005, el CEDAW expresó su preocupación por la situación de las mujeres en el sector del empleo y su nivel inferior de participación en la fuerza de trabajo. Al Comité le inquietaba el carácter discriminatorio de la legislación vigente o sus grandes lagunas, como la falta de disposiciones sobre la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, la

protección contra la discriminación por motivo de embarazo y contra el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo. El Comité se sintió igualmente preocupado por las prestaciones sumamente limitadas de la licencia por maternidad remunerada en el sector privado y la falta de servicios de atención infantil adecuados⁶⁸. El CEDAW instó a Samoa a que ajustara su legislación sin demora a las disposiciones de la Convención y velara por el cumplimiento de dicha legislación⁶⁹.

44. En 2007, el PNUD y el UNIFEM afirmaron que en Samoa las mujeres tenían en gran medida los mismos derechos en el empleo que los hombres, aunque había una serie de aspectos de la legislación laboral de Samoa que discriminaban a la mujer. Si bien en la administración pública se dispensaba protección frente a la discriminación contra las mujeres, no existían disposiciones similares en la legislación laboral aplicable al sector privado. La legislación también limitaba las opciones de empleo de las mujeres, al prohibirles el trabajo nocturno y el trabajo manual descrito como "inadecuado para su capacidad física". Esas disposiciones proteccionistas interferían en la autonomía de las mujeres e imponían restricciones irrazonables a su derecho a elegir profesión y empleo⁷⁰.

45. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que, en el ámbito de la licencia de maternidad, la administración pública de Samoa ofrecía asignaciones más generosas que las normas mínimas concedidas en el sector privado. Sin embargo, ninguno de los dos sectores cumplía plenamente las normas de 14 semanas para la licencia de maternidad remunerada recomendadas por el CEDAW y la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Además, no había ninguna protección contra el despido, lo que dejaba a las mujeres en una posición precaria en relación con la seguridad en el empleo, si necesitaban (o deseaban) tomar una licencia adicional⁷¹.

46. En 2007, el PNUD y el UNIFEM afirmaron que, si bien la legislación general imponía a los empleadores la obligación de proporcionar condiciones de trabajo "seguras", Samoa no había introducido disposiciones específicas de protección de la salud para las trabajadoras embarazadas, y no había ninguna disposición para las madres que amamantaban⁷².

47. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que en Samoa no había ninguna protección contra el acoso sexual, ni ninguna posibilidad de recurso con arreglo al Código Penal, la legislación sobre derechos humanos o la legislación del sector público.⁷³

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

48. En 2006, el CRC expresó su preocupación por el bajo nivel de vida de los niños y adolescentes, en particular en las zonas rurales⁷⁴. El Comité recomendó que Samoa intensificara sus esfuerzos con miras a aliviar la pobreza y prestar apoyo y asistencia material, centrándose especialmente en las familias más marginadas y desfavorecidas, y garantizar asimismo el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado⁷⁵.

49. En 2007, el PNUD señaló que el progreso económico y social había sido lento y desigual. El desarrollo se había visto obstaculizado por el tamaño de Samoa, el aislamiento de los mercados extranjeros, el escaso volumen de los mercados internos, el elevado costo de la vida, la falta de recursos naturales, la devastación periódica por obra de los desastres naturales, la infraestructura inadecuada y las limitaciones en materia de capacidad humana⁷⁶.

50. En 2009, el PNUD señaló que las pérdidas de empleos y los despidos habían estado en aumento en 2008 debido en gran parte a la crisis económica mundial. Eran visibles en Samoa los efectos socioeconómicos negativos, como el aumento en el número de niños que vendían diversos productos en la calle, la delincuencia, incluido el robo y asesinato, y el mayor número de denuncias de violencia contra las mujeres y los niños⁷⁷.

51. En 2006, el CRC expresó su preocupación por las crecientes tasas de embarazo en adolescentes, abuso de sustancias tóxicas y enfermedades de transmisión sexual, y por la limitada disponibilidad de información sobre la salud reproductiva. Asimismo estimó inquietante el hecho de que la Unidad de Salud Mental adoleciera gravemente de falta de personal y de conocimientos⁷⁸. El Comité reiteró su recomendación de que Samoa realizara un amplio estudio para evaluar el carácter y la extensión de los problemas de salud de los adolescentes y, con la plena participación de estos últimos, lo utilizara como base para formular políticas y programas de salud para ellos, centrándose especialmente en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual⁷⁹.

52. En 2005, el CEDAW expresó su preocupación por el hecho de que las complicaciones del embarazo y el parto siguieran siendo una de las causas principales de la morbilidad en las mujeres⁸⁰. El CEDAW instó a Samoa a que intensificara sus esfuerzos para mejorar la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva con miras a reducir las tasas de fecundidad y la morbilidad materna. Solicitó a Samoa que aumentara la oferta de información sobre la planificación familiar a las mujeres y a las muchachas, y que promoviera ampliamente la educación sexual destinada a las muchachas y los muchachos con particular atención a la prevención de los embarazos en las adolescentes y el control del VIH/SIDA⁸¹.

53. En 2007, el PNUD indicó que la prevalencia de infecciones por el VIH era considerada baja. Sin embargo, los sistemas de vigilancia no estaban todavía en condiciones de proporcionar estimaciones precisas de la prevalencia del virus. La presencia de varios factores de riesgo sugería que el país era vulnerable a un rápido aumento de la epidemia de VIH⁸².

54. En 2006, el CRC alentó a Samoa a que prosiguiera sus esfuerzos para reducir la incidencia de la mortalidad en los niños menores de 5 años y menores de 1 año y adoptara medidas adicionales para ampliar la cobertura inmunitaria. Asimismo, el Comité recomendó a Samoa que intensificara sus esfuerzos para proporcionar una atención sanitaria económicamente asequible, de calidad y de fácil acceso para las comunidades rurales⁸³.

55. En 2007, el PNUD y el UNIFEM indicaron que en Samoa el aborto era un delito castigado con pena de siete años de prisión, y aunque el aborto podía practicarse legalmente para salvar la vida de la madre, las mujeres no tenían acceso a los servicios de aborto seguro como un derecho. El hecho de no despenalizar el aborto y proporcionar servicios accesibles y seguros para las mujeres que necesitaban abortar ponía en peligro su salud y la de cualquier niño nacido después de un aborto fallido⁸⁴.

56. En 2008, el UNICEF señaló que la desnutrición no era un problema generalizado para los niños de Samoa; sin embargo, la anemia y la obesidad en los niños en edad escolar era un problema cada vez mayor⁸⁵.

57. En 2006, la OMS declaró que la emigración de personal médico calificado y la migración del personal de las zonas rurales a zonas urbanas causaba una tensión en el sector de la salud y provocaba situaciones de desigualdad⁸⁶.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

58. En 2006, el CRC tomó nota con satisfacción de la elevada prioridad que se concedía a la educación en Samoa y los progresos realizados en la reconstrucción de las escuelas destruidas por desastres naturales. No obstante, preocupaban al Comité las elevadas tasas de repetición y abandono escolar, especialmente en la enseñanza primaria. El Comité observó también que la política de acceso obligatorio pero no gratuito a la educación significaba que algunos padres no podían permitirse pagar las tasas escolares, lo que limitaba el derecho de los niños a la educación⁸⁷. El Comité recomendó que Samoa

adoptara medidas apropiadas para asegurar la asistencia regular a la escuela, la reducción de las tasas de deserción escolar y la incorporación de la formación profesional en los programas escolares. El Comité recomendó también a Samoa que aumentara el gasto público en educación y ofreciera educación gratuita y obligatoria a nivel primario y que intensificara sus esfuerzos por mejorar la calidad de la educación impartiendo una formación apropiada y continua a los maestros⁸⁸.

59. El estudio del UNICEF de 2009 indicó que la proporción de niños matriculados en la enseñanza secundaria era considerablemente más bajo que el de las niñas⁸⁹.

60. En 2007, el PNUD y el UNIFEM afirmaron que, como las mujeres no participaban en condiciones de igualdad en la educación terciaria en Samoa, a los fines del cumplimiento del artículo 10 de la CEDAW, el Gobierno debía adoptar medidas especiales para el adelanto de la mujer en la educación, lo que todavía no había hecho. Para el cumplimiento de las disposiciones de la CEDAW también era necesaria la prohibición de la expulsión de estudiantes embarazadas a fin de garantizar que las niñas no fueran objeto de discriminación por las instituciones educativas debido a su estado de embarazo⁹⁰.

9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

61. En 2010, el ACNUR reconoció que el cambio climático planteaba una serie de dificultades para muchos países insulares del Pacífico, entre ellos Samoa, debido al aumento de los niveles del mar, la salinización, la incidencia de tormentas cada vez más frecuentes y severas y la variabilidad del clima en constante aumento. Si bien las personas desplazadas por factores climáticos o naturales no son "refugiados" en virtud de la Convención de 1951, había sin embargo una clara vinculación entre la degradación del medio ambiente o el cambio climático y las tensiones y conflictos sociales. La experiencia de otros países insulares del Pacífico mostraba que el desplazamiento podía generar competencia con la comunidad de acogida y conflictos, a menudo relacionados con la tierra o el uso de recursos limitados (por ejemplo, agua potable). En la hipótesis más pesimista, de completa sumersión bajo el nivel del mar, se podía producir un "desplazamiento externo" generalizado y la pérdida *de facto* o *de jure*, del propio Estado soberano⁹¹.

62. El ACNUR recomendó que el Gobierno de Samoa se adhiriera a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia. La adhesión a las Convenciones sobre apatridia establecería un marco para prevenir y reducir la apatridia, con el fin de evitar los efectos negativos que tal situación podría tener sobre los individuos y la sociedad, y garantizaría normas mínimas para el trato de los apátridas, al dar a estas personas estabilidad y seguridad y velar por que se atendieran ciertos derechos y necesidades básicos⁹².

10. Desplazados internos

63. En 2009, el PNUD señaló que en septiembre de 2009 Samoa había sido azotada por un *tsunami* devastador que cobró vidas, causó el desplazamiento de familias y aldeas y perjudicó los medios de subsistencia de las personas y el medio ambiente natural⁹³. Los terremotos generaron olas de *tsunamis* que afectaron a las islas Upolu, Savai'i y Manono, de Samoa. Las costas al este y sur de la isla Upolu (donde vive cerca del 20% de la población) fueron las más damnificadas. Aproximadamente 5.300 personas (685 familias) en 23 aldeas se vieron directamente afectadas por el *tsunami*. Más de 300 personas resultaron heridas y hubo 147 muertos (incluidos 4 desaparecidos, presuntamente fallecidos)⁹⁴.

64. En septiembre de 2010, los niños de familias que se habían trasladado hacia el interior acudían a las escuelas primarias y secundarias en la costa, en espera de que finalizara la construcción de escuelas en las zonas de reubicación. Sin embargo, como los niños mostraban signos de estrés y miedo, los padres informaron de que ahora estaban más

inclinados que antes del *tsunami* a permitir a los niños quedarse en casa. Los maestros informaron de que los niños faltaban a la escuela y tenían más tendencia que antes, del *tsunami* a no asistir a la escuela, no hacer sus deberes y portarse mal en clase⁹⁵.

65. Tras un seguimiento de la situación de los desplazados por el *tsunami*, la Oficina Regional del Alto Comisionado para el Pacífico recomendó que durante la fase de respuesta se garantizara que la evaluación de las necesidades y las actividades de distribución fueran no discriminatorias, con mecanismos de pesos y contrapesos con el fin de evitar cualquier parcialidad, intencional o no, respecto de los beneficiarios. Además, se recomendó que se llevaran a cabo evaluaciones después de la distribución y de la prestación de asistencia para cerciorarse de que la asistencia había llegado a los beneficiarios previstos y había producido los efectos esperados⁹⁶.

66. La Oficina Regional del Alto Comisionado para el Pacífico determinó que muchos de los desplazados habían perdido los documentos personales de identificación, y recomendó que el Gobierno velara por que todos, incluidas las mujeres, los ancianos y los discapacitados, pudiesen obtener los documentos de reemplazo de forma fácil y gratuita⁹⁷.

III. Logros, mejores prácticas, retos y limitaciones

67. En 2006, el CRC reconoció los retos a que debía hacer frente Samoa, por ejemplo, su vulnerabilidad a los desastres naturales como los huracanes, problemas que a veces dificultaban en gran medida la plena realización de los derechos del niño consagrados en la Convención⁹⁸.

68. En 2009, el UNICEF señaló que las situaciones de emergencia tales como el *tsunami* que azotó a Samoa el 29 de septiembre de 2009 podían poner en peligro la salud de los niños y los exponían en gran medida a las enfermedades⁹⁹.

69. En 2010, la OMS señaló que Samoa era ecológicamente frágil y vulnerable a los desastres naturales, como ciclones y la propagación de enfermedades. Su propensión a los ciclones y otros desastres naturales subrayaba la importancia de desarrollar mecanismos bien planificados de preparación para desastres¹⁰⁰.

70. En 2010, el ACNUR reconoció los compromisos en curso asumidos por Samoa para el fomento de la capacidad en relación con los refugiados y sus esfuerzos para promulgar su legislación sobre refugiados¹⁰¹.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

71. En 2005, el CRC pidió a Samoa que considerara la posibilidad de solicitar asistencia técnica para la creación de un órgano independiente encargado de promover la Convención sobre los Derechos del Niño y seguir de cerca la situación al respecto¹⁰².

72. En 2009, el ACNUDH, en colaboración con el Foro de Asia y el Pacífico, y con el apoyo del Gobierno de Samoa y el Foro de las Islas del Pacífico, organizó un taller destinado a mejorar la capacidad de los Estados del Pacífico para establecer mecanismos nacionales de derechos humanos, en consonancia con los Principios de París¹⁰³.

73. En 2010, el Comité de Expertos de la OIT señaló que Samoa se había convertido en miembro de la organización el 7 de marzo de 2005, y recordó que el país podría solicitar asistencia técnica¹⁰⁴.

74. En 2010, el ACNUR apreció el interés de Samoa por emprender más actividades de sensibilización y fomento de la capacidad en relación con los refugiados en 2011¹⁰⁵.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

³ Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008. Article 17, paragraph 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant”.

⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal

Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning the Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 43.
- ⁹ *Ibid.*, para. 40.
- ¹⁰ CRC/C/WSM/CO/1, para. 11.
- ¹¹ *Ibid.*, para. 60.
- ¹² CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 22.
- ¹³ *Ibid.*, para. 21.
- ¹⁴ CRC/C/WSM/CO/1, para. 29.
- ¹⁵ *Ibid.*, para. 32.
- ¹⁶ UNDP Pacific Centre /UNIFEM, *Translating CEDAW Into Law: CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries*, Suva, Fiji, 2007, p. 299, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- ¹⁷ *Ibid.*, p. 301.
- ¹⁸ UNHCR submission to the UPR on Samoa, p. 1.
- ¹⁹ *Ibid.*
- ²⁰ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/65/340, annex I.
- ²¹ CRC/C/WSM/CO/1, para. 17.
- ²² ESCAP, *Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth*, 2009, p. 102, available at http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf.
- ²³ CRC/C/WSM/CO/1, para. 13.
- ²⁴ CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 38.
- ²⁵ *Ibid.*, para. 39.
- ²⁶ WHO Western Pacific Region, *Samoa, Country Context*, available at <http://www.wpro.who.int/countries/2010/sma/>.
- ²⁷ CRC/C/WSM/CO/1, para. 33.
- ²⁸ *Ibid.*, para. 34.
- ²⁹ The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|---|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
- ³⁰ The questionnaires referred to are those reflected in an official report by a special procedure mandate holder issued between 1 January 2006 and 31 October 2010. Responses counted for the purposes of this section are those received within the relevant deadlines, and referred to in the following documents: (a) E/CN.4/2006/62, para. 24, and E/CN.4/2006/67, para. 22; (b) A/HRC/4/23, para. 14; (c) A/HRC/4/24, para. 9; (d) A/HRC/4/29, para. 47; (e) A/HRC/4/31, para. 24; (f) A/HRC/4/35/Add.3, para. 7; (g) A/HRC/6/15, para. 7; (h) A/HRC/7/6, annex; (i) A/HRC/7/8, para. 35; (j) A/HRC/8/10, para.120, footnote 48; (k) A/62/301, paras. 27, 32, 38, 44 and 51; (l) A/HRC/10/16 and Corr.1, footnote 29; (m) A/HRC/11/6, annex; (n) A/HRC/11/8, para. 56; (o)

- A/HRC/11/9, para. 8, footnote 1; (p) A/HRC/12/21, para.2, footnote 1; (q) A/HRC/12/23, para. 12; (r) A/HRC/12/31, para. 1, footnote 2; (s) A/HRC/13/22/Add.4; (t) A/HRC/13/30, para. 49; (u) A/HRC/13/42, annex I; (v) A/HRC/14/25, para. 6, footnote 1; (w) A/HRC/14/31, para. 5, footnote 2; (x) A/HRC/14/ 46/Add.1; (y) A/HRC/15/31/Add.1, para 6 – for list of responding States see http://www2.ohchr.org/english/issues/water/iexpert/written_contributions.htm; (z) A/HRC/15/32, para. 5.
- ³¹ 2009 OHCHR Report on Activities and Results, p. 134; 2008 OHCHR Report on Activities and Results, p. 106; 2007 OHCHR Report on Activities and Results, p. 92; 2006 OHCHR Annual Report, p. 68.
- ³² 2009 OHCHR Report on Activities and Results, p. 134.
- ³³ *Ibid.*, p. 169.
- ³⁴ CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 21.
- ³⁵ Executive Board of the UNDP and of the UNFPA, Multi-country Programme Document 2008-2012, (DP/DCP/WSM/1), September 2007, para. 5, available at http://www.undp.org/ws/Portals/12/pdf/GPRU/MCPD_Document_Samoa_2008-2012.pdf.
- ³⁶ UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 303, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- ³⁷ *Ibid.*, p. 305.
- ³⁸ CRC/C/WSM/CO/1, para. 28.
- ³⁹ *Ibid.*, para. 29.
- ⁴⁰ *Ibid.*, para. 45.
- ⁴¹ UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 299, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- ⁴² *Ibid.*, p. 301.
- ⁴³ CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 24.
- ⁴⁴ *Ibid.*, para. 25.
- ⁴⁵ UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Ito Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 300, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- ⁴⁶ *Ibid.*, p. 301.
- ⁴⁷ *Ibid.*, p. 302.
- ⁴⁸ *Ibid.*, p. 300.
- ⁴⁹ CRC/C/WSM/CO/1, para. 54.
- ⁵⁰ *Ibid.*, para. 55.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 42.
- ⁵² *Ibid.*, para. 56.
- ⁵³ *Ibid.*, para. 57.
- ⁵⁴ *Ibid.*, para. 35.
- ⁵⁵ *Ibid.*, para. 36.
- ⁵⁶ *Ibid.*, para. 58.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 59.
- ⁵⁸ CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 34.
- ⁵⁹ CRC/C/WSM/CO/1, para. 26.
- ⁶⁰ *Ibid.*, para. 27.
- ⁶¹ ESCAP, Pacific Perspectives on the Commercial Sexual Exploitation and Sexual Abuse of Children and Youth, 2009, p. 90, available at http://www.unescap.org/ESID/GAD/Publication/Pacific_Perspectives_Report.pdf.
- ⁶² UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 305, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- ⁶³ CRC/C/WSM/CO/1, para. 39.
- ⁶⁴ *Ibid.*, para. 40.
- ⁶⁵ CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 26.
- ⁶⁶ *Ibid.*, para. 27.
- ⁶⁷ UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in

- Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 302, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- 68 CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 28.
- 69 Ibid., para. 29.
- 70 UNDP Pacific/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 302, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- 71 Ibid., p. 303.
- 72 Ibid.
- 73 Ibid.
- 74 CRC/C/WSM/CO/1, para. 50.
- 75 Ibid., para. 51.
- 76 Executive Board of the UNDP and of the UNFPA, Multi-country Programme Document 2008-2012, (DP/DCP/WSM/1), September 2007, para. 3, available at http://www.undp.org.ws/Portals/12/pdf/GPRU/MCPD_Document_Samoa_2008-2012.pdf.
- 77 Office of the UN Resident Coordinator, Annual Report 2008 and Work plan for 2009 for Cook Islands, Niue, Samoa and Tokelau, 19 March 2009, p. 1, available at <http://www.undp.org.ws/Portals/12/downloads/RC%20Annual%20Report%202008.pdf>.
- 78 CRC/C/WSM/CO/1, para. 48.
- 79 Ibid., para. 49.
- 80 CEDAW/C/WSM/CC/1-3, para. 30.
- 81 Ibid., para. 31.
- 82 Executive Board of the UNDP and of the UNFPA, Multi-country Programme Document 2008-2012, (DP/DCP/WSM/1), September 2007, para. 6, available at http://www.undp.org.ws/Portals/12/pdf/GPRU/MCPD_Document_Samoa_2008-2012.pdf.
- 83 CRC/C/WSM/CO/1, para. 47.
- 84 UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 303, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- 85 UNICEF, Situation Reporting: Food Price Increases/Nutrition Security in the Pacific Islands, July 2008 Report, p. 11, available at http://www.unicef.org/pacificislands/Report_1_Food_Price_UNICEF_Pacific_for_OG1.pdf.
- 86 WHO, Country Cooperation Strategy at a glance, Samoa, available at http://www.who.int/countryfocus/cooperation_strategy/ccsbrief_wsm_en.pdf.
- 87 CRC/C/WSM/CO/1, para. 52.
- 88 Ibid., para. 53.
- 89 UNICEF, Education for All Mid-Decade Assessment, Gender Equality in Education, East Asia and Pacific, Progress Note, Bangkok, 2009, p. 27, available at http://www.ungei.org/resources/files/Gender_progressNote_web.pdf.
- 90 UNDP Pacific Centre/UNIFEM, Translating CEDAW Into Law, CEDAW Legislative Compliance in Nine Pacific Island Countries, Suva, Fiji, 2007, p. 330, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/CEDAW_web.pdf.
- 91 UNHCR submission to the UPR on Samoa, p. 2.
- 92 Ibid., p. 3.
- 93 UNDP Pacific Centre, Annual Report 2009, p. 16, available at http://www.undppc.org.fj/_resources/article/files/Pacific%20Centre%202009%20Annual%20Report.pdf.
- 94 OHCHR, Human rights monitoring of persons internally displaced by the 2009 tsunami in Samoa, [http://pacific.ohchr.org/\(forthcoming\)](http://pacific.ohchr.org/(forthcoming)).
- 95 Ibid.
- 96 Ibid.
- 97 Ibid.
- 98 CRC/C/WSM/CO/1, para. 5.
- 99 UNICEF, Vaccination campaign aimed at tsunami-affected children in Samoa, available at http://www.unicef.org/infobycountry/samoa_51603.html.
- 100 WHO Western Pacific Region, Samoa, Country Context, available at <http://www.wpro.who.int/countries/2010/sma/>.
- 101 UNHCR submission to the UPR on Samoa, p. 2.

¹⁰² CRC/C/WSM/CO/1, para. 17.

¹⁰³ A/HRC/13/44, para. 55.

¹⁰⁴ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Submission to the Competent Authorities, Samoa, 2010, Geneva, doc. No. (ILOLEX) 102010WSM.

¹⁰⁵ UNHCR submission to the UPR on Samoa, p. 1.
